



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2023-A-MDEP/T

Estique Pampa, 29 de agosto del 2023

VISTO:

El MEMORANDUM NRO. 040-2023-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 20 de agosto del 2023, emitido por Gerencia Municipal, el MEMORANDUM NRO. 029-2023-EFHM-GM/MDEP-T, el MEMORANDUM NRO. 030-2023-EFHM-GM/MDEP-T del 03 de agosto del 2023 emitido por Gerencia Municipal, el INFORME NRO. 016-2023-DECH-URRHH-GAF/GM-MDEP-T del 18 de agosto del 2023 emitido por la Unidad de Recursos Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el art. 8 de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde a cada municipalidad organizarla administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el art. 1 de la Ley 31419 – LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función.

Que, el art. 17 de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente:

"Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, a través del MEMORANDUM NRO. 030-2023-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 03 de agosto del 2023, el Gerente Municipal requiere a la encargada de la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación sobre la idoneidad del cargo de confianza al área de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Unidad de Supervisión y Liquidación, evaluación en cumplimiento de los perfiles según los instrumentos de gestión manual de organización de funciones (MOF) y normas vigentes aplicables.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

0001

Que, en respuesta al MEMORANDUM NRO. 030-2023-EFHM-GM/MDEP-T del 03 de agosto del 2023 emitido por el Gerente Municipal, la Unidad de Recursos Humanos mediante INFORME NRO. 016-2023-DECH-URRHH-GAF/GM-MDEP-T de fecha 18 de agosto del 2023 refiere lo siguiente: "(...) se concluye que la profesional ING. HERRERA CHAPARRO JAZMINE GLADYS, CUMPLE con el perfil profesional establecido según el MOF de la municipalidad, como Ingeniero Civil, y con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley Nro. 31419 según el requisito mínimo requerido en el numeral 8.1. del Art. 8, no acredita la experiencia general de 04 años, no obstante, cuenta con la experiencia específica en la gestión pública, de los cuales 01 año es en el sector público, y "NO SE ENCUENTRA" impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública según el Registro Nacional de Sanciones Disciplinarias y Destitución. En ese sentido se recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del Artículo 28 del Reglamento de la Ley N 31419, luego de la emisión del presente informe, se continúe con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación."

Que, a través del MEMORANDUM NRO. 029-2023-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal, indica lo siguiente: "(...) para indicarle que a partir del 01 de agosto 2023 se designa a cargo de UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION a Ing. JAZMINE GLADYS HERRERA CHAPARRO con CIP 190319, cumplir con responsabilidad en el cargo encomendado, de acuerdo a las directivas, instrumentos de gestión y la normativa vigente inherente a las funciones encomendadas"

Que, el MEMORANDUM NRO. 040-2023-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Gerente Municipal, indica lo siguiente: "(...) SOLICITO ACTO RESOLUTIVO con eficacia anticipada del 01 de agosto del 2023, en base al art. Nro. 17 de la Ley Nro. 27444, EFICACIA ANTICIPADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. En consecuencia, se deberá tener en cuenta el artículo en mención, para la designación de la responsable de la UNIDAD DE SUPERVISION, la Ing. JAZMINE GLADYS CHAPARRO HERRERA con CIP 190319."

En tal sentido, conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el art. 6 y el numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo económico Social, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y CTI, Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, luego de revisado los documentos de la referencia, y verificada la designación de la Ing. JAZMINE GLADYS CHAPARRO HERRERA en la Unidad de Supervisión y liquidación con eficacia anticipada desde el 01 de agosto del presente año, y conforme a los documentos de la Gerencia Municipal y la Unidad de Recursos Humanos, dando visto bueno al acto resolutivo con eficacia anticipada conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General, y en el presente caso es más favorable a la administrada y no lesiona los derechos fundamentales de buena fe legalmente protegido por terceros, es factible llevarse a cabo dicha solicitud.

Que, según las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ESTIQUE PAMPA
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

000100

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 01 de agosto del 2023, a la ING. JAZMINE GLADYS CHAPARRO HERRERA en el cargo de **JEFA DE UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACION** de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, con funciones, atribuciones y responsabilidades de ley, a partir del día 01 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución anterior en contraposición de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a la parte interesada, y asimismo se lleve a cabo la publicación de la presente en el portal GOB.PE de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Co.
Alcaldía
GM
GAL
URH
GAF
Interesada
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ESTIQUE PAMPA

FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE